

Providencia, jueves, 9 de julio de 2026

EX. DAC N° 8906 / VISTOS: Lo dispuesto en los art. 5°, letras d), e), 12° y 63°, letras g), i), j) del Decreto Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, el cual fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades; teniendo presente el art. 45 del Reglamento N°222, de 2019, sobre Delegación de Facultades del Alcalde; los art. 6°, 7° 23°, 24° y 26° del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales; el art 4° del Decreto Alcaldicio Ex. N° 277, de 2014, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza N° 2, de 2000, Sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, y la Ley N° 19.749 de 2001, que establece normas para facilitar la creación de Microempresas Familiares.

CONSIDERANDO: 1) El Ingreso de Solicitud de Patente N° 23446 fecha 28 de Noviembre del 2025.

2) Que la mencionada solicitud cumple con los requisitos establecidos para una Microempresa familiar, a saber: a) Que su actividad no produce contaminación, b) Que la actividad económica que constituya su giro se ejerza en la casa habitación familiar; c) Que en ella no laboren más de cinco trabajadores extraños a la familia, y d) Que sus activos productivos, sin considerar el valor del inmueble en que funciona, no excedan las 1.000 unidades de fomento.

DECRETO:

1) Autorízase a contar de esta fecha la instalación y funcionamiento de la **Microempresa Familiar** que se indica a continuación:

- **Tipo de Patente** : COMERCIALES
- **Rol de Patente** : 2-213091
- **Nombre o Razón Social** : JOSE MANUEL CORTINAT VELEZ HOSTAL E.I.R.L.
- **Rut** : 78059004-1
- **Dirección** : TRAIGUEN 2420 SIN COMPLEMENTO
- **Giro** : RESIDENCIAL CON 5 HABITACIONES Y 10 CAMAS SEGUN SEREMI N°2613242882 DE FECHA 25/06/2026, SIN SERVICIOS DE ALIMENTACION. MICROEMPRESA FAMILIAR, SIN VENTA DE ALCOHOL
- **Rol de Avalúo Propiedad** : 01337-0015

2) Esta autorización caducará automáticamente si se incumple con los requisitos del punto 2 de los considerandos.

3) Cualquier cambio a lo consignado por el presente decreto o término del negocio deberá ser autorizado previamente por la Dirección de Atención al Contribuyente.

4) Se deberá mantener el comprobante de **pago semestral de la patente** en un lugar visible del establecimiento, de tal manera que permita una fácil fiscalización.

5) La mora en el pago de la patente facultará a la Municipalidad para ejercer las acciones judiciales que correspondiere hasta obtener el pago de lo adeudado.

6) El otorgamiento de Patente no faculta la instalación de publicidad ni utilización de bienes nacionales de uso público.

Anótese, notifíquese y archívese.

/mrs.
Distribución:
- Interesado
- Departamento Rentas
MMU



TANIA FERNANDEZ HOLLOWAY
Directora Atención al Contribuyente